



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 3 de septiembre de 2019

VISTO la **actuación N° 13506/19**, caratulada: "P, RE, sobre inconvenientes en la provisión de malla separadora de tejido de polipropileno más polidioxanona de 20 cm x 25 cm"; y

CONSIDERANDO:

Que la actuación mencionada tiene por objeto el reclamo formalizado por REP, ante el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP-PAMI), en tanto no le han otorgado el insumo solicitado en mes de junio del corriente año.

Que la interesada, padece de una úlcera crónica en una pierna, la cual se ve agravada por no contar con la malla separadora de tejido.

Que el 3 de julio de 2019 la División de enlace con Defensorías del Instituto informó "...mediante solicitud N° 179065 el insumo MALLA SEPARADORA DE TEJIDO DE POLIPROPILENO + POLIDIOXANONA DE 20 CM X 25 CM había sido rechazado por la Dirección de la UGL por un error en la carga del insumo. Posteriormente, se cargó nuevamente bajo la solicitud N° 181185, encontrándose la misma pendiente de adjudicación por parte de la UGL Chubut, razón por la cual, hemos derivado la inquietud a la Coordinadora Ejecutiva, Sra. Lidia Del Valle Córdoba, al Coordinador Médico, Alberto Bochaty y al Coordinador zonal en el ámbito de Nivel Central, Sr. Matías Berisso para la intervención de sus respectivas competencias y agilización en la adjudicación y posterior provisión del insumo en caso de corresponder".

Que al día de la fecha la beneficiaria continúa sin contar con la provisión del insumo y no hemos tenido respuesta alguna a nuestras consultas.

Que la demora en la provisión de la misma ocasiona serias consecuencias para la calidad de vida de la paciente.



**DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA**

Que esta Institución Nacional de Derechos Humanos, debe contribuir a que los beneficiarios accedan a las prestaciones correspondientes en tiempo oportuno.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RECOMENDAR al Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP-PAMI) que, disponga que la beneficiaria REP, reciba, a la brevedad, la malla separadora de tejido de polipropileno más polidioxanona de 20 cm x 25 cm, que oportunamente solicitara.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese en los términos del 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCIÓN N° 00094/2019